



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2024-CM-MDC/Q-C.

Cusipata, 04 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07, de fecha 04 de abril del 2024, en estación del Orden del Día, se debatió el pedido realizado en la Estación de Pedidos por el señor alcalde Raúl Duran Vilca sobre aprobación para la **ELABORACIÓN DE UNA FICHA DE MANTENIMIENTO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA I.E INICIAL N° 1078** de la Comunidad de Chillihuani, del distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);"

Que, conforme al artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: "(...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, Salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);"

Que, las competencias de los Gobiernos Locales referentes a Educación se encuentran enmarcadas en el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional: "1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, (...). 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y al presupuesto que se le asigne. (...);"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal previo debate y análisis por **UNANIMIDAD** llegaron al siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ELABORACIÓN DE UNA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA I.E INICIAL N° 1078 – CHILLIHUANI DE LA COMUNIDAD DE CHILLIHUANI DEL DISTRITO DE CUSIPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, inicie las acciones administrativas que corresponda para la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento, en cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás oficinas competentes, para su cumplimiento; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática para la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional www.gob.pe/municipusipata de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

- C.C.
- Alcaldía
- Ger. Municipal.
- SGlyDUR
- Archivo.
- RDV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
 QUISPICANCHI
 CPC Raúl Durán Vilca
 DNI 74007263
 ALCALDE